



DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 -2023-MPCP

Pucallpa, 03 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N°51611-2023, que contiene el Informe N°382-2023-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 17/10/2023, y el Informe Legal N°1162-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/10/2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°382-2023-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 17/10/2023, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, pone de conocimiento a su superior que a través del decreto de alcaldía correspondiente se proceda con la aprobación de las bases para el sorteo y premiación al contribuyente puntual; esto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP, esto por las consideraciones que se exponen. En consecuencia, recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que continúe con el trámite conforme a ley;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, se aprobó la "Ordenanza que incentiva la actualización de declaraciones juradas de predios y vehículos otorgando beneficios tributarios y no tributarios, a fin de mitigar el impacto económico por la coyuntura política y social del país"; aprobada por el concejo municipal, con la finalidad de establecer a favor de los contribuyentes y ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluó, entre otros, cuya vigencia fue hasta el 30 de abril del 2023, conforme se describe en su artículo 16°, por lo que, mediante Decreto de Alcaldía N°005-2023-MPCP del 26/07/2023, se amplió hasta el 31 de Octubre del 2023, y finalmente con el Decreto de Alcaldía N°09-2023-MPCP de fecha 19/10/2023, se amplió hasta el 30 de diciembre del 2023, permitiendo ampliar la base tributaria dentro de esta Entidad, y como consecuencia de ello el incremento de los niveles de recaudación del impuesto predial, y otros;

Que, atendiendo al caso en concreto, es preciso indicar que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, solicita la APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO DE PREMIOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DENOMINADO "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO 2023- PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL, ello con la finalidad de fomentar y promover una cultura de cumplimiento voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma;

Que, en ese sentido, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, precisa que: "Todos los contribuyentes que se encuentren al día por todo concepto, entrarán automáticamente al sorteo de grandes premios, es decir todos aquellos contribuyentes que no adeuden en la base de datos, al 21 de diciembre del 2023, el sorteo de los premios se regulará posteriormente mediante Decreto de Alcaldía, conforme a las disposiciones finales del artículo cuarto de la presente Ordenanza", por lo que, la solicitud de APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO DE PREMIOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DENOMINADO "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO 2023 - PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL, resulta viable;

Que, en razón a ello, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 establece que: "i) la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas derivan; ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente



cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta, que en el primer párrafo del artículo 39° de la LOM, señala que "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía";

Que, además, el artículo 42° de la LOM, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-MEF indica lo siguiente: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión (...); asimismo la referida establece referente al impuesto al patrimonio vehicular en su artículo 31° lo siguiente: "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho. Siendo que, a lo descrito, existen contribuyentes que a la fecha se encuentran inscritos como tal, pero no ha realizado de forma voluntaria la actualización sobre modificación de características que hicieron a sus inmuebles, siendo considerados subevaluadores;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente que nuestra señora alcaldesa, en mérito a la facultad conferida en la Cuarta Disposición Final y Transitoria, de la Ordenanza Municipal N°006-2023-MPCP de fecha 17/02/2023, y por los fundamentos sustentados por parte de las áreas técnicas de la Entidad edil, corresponde se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente a fin de "APROBAR LAS BASES DEL SORTEO DE PREMIOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DENOMINADO "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO 2023- PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", el cual consta de doce (12) artículos y tres (03) disposiciones finales;

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe Legal N°1162-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 24/10/2023 sobre la "APROBACION DE LAS BASES DEL SORTEO DE PREMIOS AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DENOMINADO "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO 2023- PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", que fundamenta el presente informe, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las bases del sorteo de premios al contribuyente puntual del impuesto predial y arbitrios municipales denominado "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO 2023, PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL", el mismo que consta de doce (12) artículos y tres (03) disposiciones finales y que será publicado en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la realización del sorteo público denominado "GRAN SORTEO DE FIN DE AÑO - PREMIO AL CONTRIBUYENTE PUNTUAL" para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a realizarse el día viernes 22 de diciembre del 2023.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR para el sorteo descrito en el segundo artículo el otorgamiento de los siguientes premios:

- 01 VENTILADOR DE PIE
- 01 EQUIPO DE SONIDO
- 01 HORNO MICROONDAS
- 01 COCINA
- 01 LAVADORA
- 01 TELEVISOR DE 50" PULGADAS
- 01 REFRIGERADOR



01 JUEGO DE DORMITORIO
01 JUEGO DE COMEDOR
01 JUEGO DE SALA

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO QUINTO. - Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto el de mayor circulación local.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL